



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 781-2024-MPLC/A

Quillabamba, 27 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La solicitud presentada por el administrado, **Don JHON CONDORI HUAMAN**, identificado con DNI N° 41621532, mediante FUT - Trámite Documentario con Registro N° 27810, de fecha 23 de octubre de 2024, solicita TÍTULO DE PROPIEDAD, del predio ubicado en JIRON TROCONES, Lote 7, Manzana “I” de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 157.23 M2 y Perímetro de 54.84 ML y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 51.- Presunción de veracidad 51.1. señala: “*Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. (...)*”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, preceptúa: “ (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo (...) 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos (...)”; asimismo, el Artículo 79° de la ley antes citada señala: **Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.** - “Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos. (...)”;

Que, por su parte, la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, señala: “4.1. Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). 4.3 Corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización (...)”; asimismo el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo señala: “**Procedimiento de formalización.** -El procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende:

1. La toma de competencia de las posesiones informales.
2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972.
3. La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georreferenciada.
4. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC**, de fecha 31 de marzo del 2019, se Aprueba el “**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN INDIVIDUAL EN CENTROS URBANOS POBLADOS Y SECTORES DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION**”, el cual establece Disposiciones Generales, Aspectos sobre la Titulación (Requisitos, Funciones Administrativas, Publicidad), la Actividad Administrativa Complementaria y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales. De cuyos preceptos se tiene: **Artículo 5°.- De los Requisitos.** - Para ser beneficiarios de la titulación individual en centros urbanos, poblados y sectores, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Formulario Único de Trámite FUT. b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. c) Certificado de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención. d) Certificado de Matrimonio o declaración jurada de convivencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 781-2024-MPLC/A

e) Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso. f) Documentos que acredite la posesión no menor de un (1) año: Certificado policial, pago del autoevaluio, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión. g) Recibo por pago de costo de trámite administrativo. h) Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de acuerdo a lo indicado en el artículo 25°. i) Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (Solicitado en el trámite de constancia de posesión o Título de propiedad según sea el caso). (...): **Artículo 13°.- De los Publicidad.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural conforme al Artículo 29° del D.S N° 015-2008-VIVIENDA, publicada el 30 de abril del 2008, realizara la publicación del padrón de poseedores, de aquellos predios calificados aptos para ser titulados, en el local de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción donde se ubique la posesión informe y en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. **Artículo 14°.-** La publicación deberá consignar los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Nombres y Apellidos del (os) solicitantes (s).
- Número del predio solicitado.
- Nombre del poblado o sector donde se encuentra el predio solicitado.
- Plazo para interponer la correspondiente oposición.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 10-2023-MPLC**, de fecha 09 de junio del 2023, en su **Artículo Primero**, - **Deroga el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC** "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual en centros Urbanos poblados y sectores de la Provincia de la Convención". **Artículo Segundo**, - **ACOGER** de forma automática al beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) derogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención;

Que, los administrados, Don **JHON CONDORI HUAMAN**, identificado con DNI N° 41621532, conviviente con **Doña MIRIAN MATEUS CCORAHUA**, identificada con DNI N° 43364177, solicitan Título de Propiedad, del predio ubicado en JIRON TROCONES, Lote 7, Manzana "I" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 157.23 M2 y Perímetro de 54.84 ML; según consta en la Constancia de Posesión expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de La Convención, adjuntando para dicho efecto los documentos requeridos mediante Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC:

- Adjunta copia legalizada del DNI de los administrados.
- Adjunta CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 193-2024-GDUyR-MPLC, a favor de Don **JHON CONDORI HUAMAN**, identificado con DNI N° 41621532, conviviente con **Doña MIRIAN MATEUS CCORAHUA**, identificada con DNI N° 43364177, de fecha 06 de diciembre del 2024.
- Adjuntan Declaración Jurada de Convivencia.
- Adjunta declaración jurada de no tener proceso judicial pendiente respecto a la titularidad.
- Adjunta Declaración jurada de que el terreno NO está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única del predio ubicado JIRON TROCONES, Lote 7, Manzana "I" de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco.
- Adjunta Constancia de Posesión otorgado por los Directivos de la Asociación de Vivienda Jorge Basadre a favor de los administrados **Don JHON CONDORI HUAMAN**, identificado con DNI N° 41621532, conviviente con **Doña MIRIAN MATEUS CCORAHUA**, identificada con DNI N° 43364177.
- Adjunta recibo de pago N° 179681, por el monto de S/. 343.51, de fecha 16/10/2024 por el concepto de Titulación.

Que, mediante Informe N° 1114-2024-HECHP-SGAUyR-MPLC, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Administración Urbana y Rural Arq. Hernán Edwin Chavez Pedraza, informa que, habiendo verificado el expediente presentado por **Don JHON CONDORI HUAMAN** y **Doña MIRIAN MATEUS CCORAHUA**, se tiene como resultado lo siguiente:

REQUISITOS		ESTADO
1	Solicitud dirigida al alcalde y/o Formulario Único de Trámite FUT.	CUMPLE
2	Copia legalizada o fedateada del DNI de los titulares.	CUMPLE
3	Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.	CUMPLE
4	Constancia de Posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de la Convención.	CUMPLE
5	Constancia de Posesión otorgado por la Asociación de Vivienda Jorge Basadre	
5	Declaración jurada de convivencia.	CUMPLE
6	Certificado de Declaración Jurada de defunción del cónyuge o del conviviente, si fuera el caso.	NO CORRESPONDE
7	Declaración de No tener Proceso Judicial que declaren que sobre la superficie que posee, no se encuentra en proceso judicial, ni trámite pendiente, ni en otro trámite similar.	CUMPLE
8	Recibo por pago de costo de trámite administrativo.	CUMPLE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 781-2024-MPLC/A

Que, de la MEMORIA DESCRIPTIVA del predio MZ. "I" LOTE N° 7, Posesión en forma pacífica, publica en la Asociación de Vivienda Jorge Basadre, se desprende que el PREDIO tiene un Área de 157.23 m² y un Perímetro de 54.84 ml, teniendo como Linderos del Área Matriz:

- Por el **Frente Colinda**: En línea recta de un tramo con el JIRON TROCONES, con 8.52 ML.
- Por la **Derecha Entrando Colinda**: En línea recta de un tramo con el LOTE 8, con 16.40ML.
- Por la **Izquierda Entrando Colinda**: En línea recta de un tramo con el LOTE 6, con 20.47 ML.
- Por el **Fondo Colinda**: En línea recta de un tramo con Propiedad de Terceros, con 9.45 ML.

Asimismo, señala que EL PREDIO, se encuentra inscrito en la P.E. N° 11042351, que mediante Ordenanza Municipal N° 10-2023-MPLC deroga el inciso H) y el inciso I) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC "Reglamento de Procedimiento de Titulación individual den centros urbanos poblados y sectores de la Provincia de La Convención"; por lo que estando a lo señalando concluye que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos para la emisión del Título de Propiedad a su favor;

Que, con Informe N° 974-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, remite el expediente administrativo de Título de Propiedad a favor de los administrados Don Don JULIAN QUISPE BETANCURT, identificado con DNI N° 24007102 y Doña MIGUELINA TAYPE PALOMINO DE QUISPE, identificada con DNI N° 42925885, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente conforme a sus facultades y competencias;

Que, mediante Informe Legal N° 1424-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **Abog. Paul Jean Barrios Cruz**, señala que estando a los antecedentes y con la debida justificación normativa, este despacho de Asesoría Jurídica en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, CONCLUYE Y OPINA, que es **PROCEDENTE** otorgar el **TÍTULO DE PROPIEDAD** a favor de **Don JHON CONDORI HUAMAN**, identificado con DNI N° 41621532, conviviente con **Doña MIRIAN MATEUS CCORAHUA**, identificada con DNI N° 43364177, **Don JHON CONDORI HUAMAN**, identificado con DNI N° 41621532, conviviente con **Doña MIRIAN MATEUS CCORAHUA**, identificada con DNI N° 43364177, del Predio ubicado en **JIRON TROCONES, Lote 7, Manzana "I", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE**, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 157.23 M² y un Perímetro de 54.84 MI, conforme los datos consignados en la Memoria Descriptiva;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del **TÍTULO DE PROPIEDAD** a favor de los Convivientes **JHON CONDORI HUAMAN**, identificado con DNI N° 41621532, conviviente con **Doña MIRIAN MATEUS CCORAHUA**, identificada con DNI N° 43364177, del Predio ubicado en **JIRON TROCONES, Lote 7, Manzana "I", de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA JORGE BASADRE**, Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, con un Área de 157.23 M² y un Perímetro de 54.84 MI, conforme los datos siguientes:

- Por el **Frente Colinda**: En línea recta de un tramo con el JIRON TROCONES, con 8.52 ML.
- Por la **Derecha Entrando Colinda**: En línea recta de un tramo con el LOTE 8, con 16.40ML.
- Por la **Izquierda Entrando Colinda**: En línea recta de un tramo con el LOTE 6, con 20.47 ML.
- Por el **Fondo Colinda**: En línea recta de un tramo con Propiedad de Terceros, con 9.45 ML.

EL PREDIO, se encuentra inscrito en la P.E. N° 11042351.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ALCALDÍA
GU
SGAUyR
GDUyR
Interesado
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679